

DECRETO

Expediente nº: 7220/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, TEMPORADA 25/26

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Concejalía de Deportes se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción del deporte base en el municipio de Calp, temporada 2025 - 2026, reguladas por las Bases aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 151, de 12 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente providencia de inicio del Segundo Teniente de Alcaldesa, de fecha 12 de agosto de 2026, con CSV: 7P9K7LQY46KJXZK9TAJP6NFH4.

TERCERO. Se emite informe por parte del Jefe de Deportes, de fecha 15 de junio de 2026, con CSV: 7QJWELSGP9LTJ5C5YGE2F4SX6, en el que indica la intención de dar continuidad a la política iniciada en años anteriores con la convocatoria de estas ayudas para la promoción del deporte de Calp, y la determinación de la competencia como propia.

CUARTO. El expediente cuenta con borrador de la convocatoria, de fecha 18 de agosto de 2026, firmado por el Segundo Teniente de Alcaldesa, con CSV: A4AC94SXLWCLAADZHA5F3SPX7.

QUINTO. Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se han practicado varias retenciones de crédito consignándose todas ellas en la partida presupuestaria: 4547-3411-4890000 (OTRAS TRANSF CTES. PROMOC-FOMENTO DEPORTE. DEPORTES):

- RC con número de operación 220260001347, por importe de 25.000,00 euros, de fecha 4 de marzo de 2026, y concepto "Gest. 2593/2026 Subvención para fomento del deporte del Club Baloncesto Ifach Calpe".

- RC con número de operación 220260004027, por importe de 25.000,00 euros, de fecha 21 de abril de 2026, y concepto "Gest. 2593/2026 Subvención Club de Fútbol Unión Deportiva Calpe".

- RC con número de operación 220260009067, por importe de 25.000,00 euros, de fecha 17 de junio de 2026, y concepto "Subvenciones escuelas deportivas (EXT/SUP 03)".

- RC con número de operación 220260009289, por importe de 144.000,00 euros, de fecha 18 de junio de 2026, y concepto "Gest. 7220/26 Subvenciones escuelas deportivas".

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHEF5A46YGA5ZE9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



- RC con número de operación 220260011950, por importe de 56.000,00 euros, de fecha 17 de agosto de 2026, y concepto "Subvenciones para promoción y fomento del deporte (EXT/SUP 04)".

SEXTO. El expediente cuenta con la propuesta de cuantías firmada por el Segundo Teniente de Alcaldesa, de fecha 18 de agosto de 2026, con CSV: 72NG7A2A745DCLGMMATM9DP75, detallándose que el crédito disponible para la presente convocatoria asciende a 275.000,00 euros al objeto de promocionar y fomentar el deporte base en Calp. La distribución inicial de dicho crédito entre las líneas de ayuda será la siguiente:

- **Línea 1:** Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales y fomento del deporte base local, tiene una cuantía asignada de 245.000,00 euros.

- **Línea 2:** Ayudas para la organización de eventos deportivos, tiene una cuantía asignada de 25.000,00 euros.

- **Línea 3:** Ayudas para deportes autóctonos, tiene una cuantía asignada de 5.000,00 euros.

SÉPTIMO. Mediante Decreto núm. TA03 2026-0548, de 17 de marzo de 2026, y Decreto núm. TA02 2026-0539, de 5 de mayo de 2026, se han efectuado anticipos a cuenta a dos clubes deportivos de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto Municipal 2026, siendo estos los que se detallan a continuación:

Org-pro-eco-denom	Entidad beneficiaria	NIF	Objeto de la subvención	Importe	PlanEstratégico
454734114890000 OTRAS TRANSF CTES. PROMOC- FOMENTO DEPORTE. DEPORTES	CLUB BALONCESTO IFACH CALPE	G54435193	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por Bases convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.	25.000,00€	Obj. Estratégico: 5 Línea Actuación: 1

Org-pro-eco-denom	Entidad beneficiaria	NIF	Objeto de la subvención	Importe	PlanEstratégico
454734114890000 OTRAS TRANSF CTES. PROMOC- FOMENTO DEPORTE. DEPORTES	CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA CALPE	G42585570	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por Bases convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.	25.000,00€	Obj. Estratégico: 5 Línea Actuación: 1

OCTAVO. Consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Subvenciones en relación con el borrador de la convocatoria, de fecha 20 de agosto de 2026, con CSV: A6C2P37REWT9ZJH9F27WKYXL6.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHEF5A46YGA5Z90RHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP n.º 123, de 3 de julio de 2026.
- Bases reguladoras del Ayuntamiento de Calp para la concesión de ayudas para la promoción del deporte base en el municipio de Calp, publicadas en el BOP n.º 151, de 12 de agosto de 2026.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6529 de 20 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de agosto de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar las **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE CALP, TEMPORADA 2025 - 2026**, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE CALP, TEMPORADA 2025/2026.

1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Calp para la concesión de ayudas para la promoción del deporte base en el municipio de Calp, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 151, de 12 de agosto de 2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5Z90RHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores ni pudiendo ser alegadas como precedente.

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra y sin reserva de las bases reguladoras, de la presente convocatoria y de la normativa vigente de aplicación.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a la promoción y desarrollo del deporte base en el municipio de Calp, así como a la organización de eventos deportivos y al fomento de los deportes autóctonos.

Las ayudas se distribuyen en las siguientes líneas:

- **LÍNEA 1:** Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales y fomento del deporte base local.
- **LÍNEA 2:** Ayudas para la organización de eventos deportivos.
- **LÍNEA 3:** Ayudas para deportes autóctonos.

El periodo subvencionable comprenderá desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

En la Línea 1 quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a cualquier equipo o competición de categoría senior o veteranos/as.

Las ayudas deberán destinarse a los gastos soportados por la entidad deportiva sin que en ningún caso pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto total destinado a financiar la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €), con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias recogidas en el informe de propuesta de cuantías con CSV: 72NG7A2A745DCLGMMATM9DP75.

La distribución de la dotación económica entre las tres líneas será la siguiente:

- **LÍNEA 1:** 245.000,00 €.
- **LÍNEA 2:** 25.000,00 €.
- **LÍNEA 3:** 5.000,00 €.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta el agotamiento del crédito destinado a la convocatoria. El importe autorizado podrá ser incrementado en los términos previstos en la base cuarta de las bases reguladoras.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5Z90RHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



4. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular:

- Línea 1: Entidades deportivas, con domicilio y sede social en Calp, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que fomenten la práctica deportiva, y asuman la gestión de las categorías de formación con participación en competiciones federadas y/o en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.
- Línea 2: Podrán solicitar las ayudas las entidades deportivas locales, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que organicen eventos deportivos en el municipio.
- Línea 3: Clubes cuyo objeto sea la Pilota Valenciana o la Colombicultura.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante las presentes bases aquellos clubes y/o entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Calp que promocionen y fomenten disciplinas deportivas federadas, y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a la normativa vigente.
- Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado.
- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de colaboración con el programa deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp:
 - Participación activa (voluntarios) en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Calp a través de la Concejalía de Deportes.
 - No desarrollar ningún tipo de actividad que pudieran entrar en conflicto con las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes.
- Estar inscrito en la **Federación Deportiva Autonómica** correspondiente al deporte por el que se haya solicitado la subvención.

No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Aquellas entidades, sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presentes bases, o bien tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5Z9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



- Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Concejalía de Deportes.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, mediante el impreso específico habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las entidades solicitantes e incorporarán la declaración responsable respecto de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no se presenten electrónicamente en los lugares establecidos por la Ley 39/2015, las que no utilicen el modelo específico o las que contengan en blanco o sin información los anexos de la solicitud.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las entidades deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y acredita la representación de la entidad.
3. Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, solicitud de inscripción de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación.
4. Certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad solicitante.
5. Copia de los Estatutos del Club legalmente constituidos.
6. Acta de la última Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria celebrada.
7. Listado de socios con derecho a voto actualizado a la fecha de presentación, firmado por la Presidencia de la entidad.
8. Anexos correspondientes a la línea de ayuda solicitada, debidamente cumplimentados.

La documentación indicada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 no será exigible cuando ya obre en poder del Ayuntamiento de Calp, salvo que haya perdido su vigencia o se hayan producido modificaciones. En todo caso, la documentación presentada deberá estar vigente en la fecha de la solicitud.

Cuando la entidad autorice al Ayuntamiento para consultar los certificados correspondientes, no será necesario aportar la documentación que pueda ser obtenida directamente por la Administración, en los términos previstos en las bases reguladoras.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHEF5A46YGA5ZE9ORHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



8. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

La dotación total de la convocatoria es de 275.000,00 €, distribuida entre las líneas de la siguiente manera:

Línea 1 – 245.000,00 €: la cuantía de cada entidad se determinará mediante el sistema de puntuación y el valor del punto previsto en la base novena. La puntuación total resultará del sumatorio de los conceptos valorables multiplicado por el tipo de competición. El valor del punto será el resultado de dividir la partida presupuestaria de la Línea 1 entre la suma total de puntos de las entidades solicitantes.

Línea 2 – 25.000,00 €: cada entidad podrá presentar un máximo de dos eventos, indicando el orden de preferencia. La cuantía máxima se determinará atendiendo al número de participantes: menos de 100, 1.000 €; de 100 a 199, 1.500 €; de 200 a 400, 2.500 €; y más de 400, 4.000 €. Las pruebas incluidas en circuitos comarcales, provinciales o autonómicos podrán incrementar en 1.000 € la cantidad máxima.

Línea 3 – 5.000,00 €: se establece una cuantía máxima de 3.500 € para Colombicultura y de 3.500 € para Pilota Valenciana. La cuantía a percibir será el cien por cien de la diferencia entre ingresos y gastos aportados por el organizador, teniendo en cuenta el máximo asignado y la dotación disponible.

Quando la dotación económica resulte insuficiente para atender las cuantías que correspondan conforme a los criterios establecidos, se procederá al prorrateo en los términos previstos en las bases reguladoras.

En ningún caso la subvención podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo establecido, en los términos detallados en la base tercera.

En la Línea 1 se contemplan, entre otros, gastos federativos, cuotas, material deportivo, fomento de la igualdad de género, gastos de personal, deporte inclusivo, desplazamientos y alojamientos con motivo de competiciones oficiales, titularidad de instalaciones, entrenadores/as titulados y bonificaciones aplicadas a las cuotas de las escuelas deportivas.

En las Líneas 2 y 3 se contemplan los gastos directamente relacionados con la organización del evento o con la práctica de los deportes autóctonos, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

No serán subvencionables, entre otros, intereses, recargos y sanciones, gastos judiciales, impuestos recuperables o compensables, gastos de inversión, gastos de hostelería que no tengan la consideración de dietas, materiales de uso personal y los demás conceptos expresamente excluidos en la base tercera.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y, cuando proceda, mediante la documentación acreditativa del pago.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5ZE9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



El listado completo de gastos subvencionables y no subvencionables puede encontrarse en las bases reguladoras.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La convocatoria y su resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en los términos legalmente previstos, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, la información podrá difundirse a través de la página web municipal, el tablón de anuncios y otros medios publicitarios.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la financiación de la Concejalía de Deportes, haciendo constar la temporada subvencionada, la cuantía recibida y los logotipos del Ayuntamiento de Calp y Calp Esports, en los términos establecidos en la base decimocuarta.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá acreditar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, y se hará en alguna de las formas previstas en la normativa de aplicación señalada en las presentes bases. Para ello se deberán presentar los anexos correspondientes debidamente cumplimentados que se establecerán en la convocatoria, de acuerdo a la documentación establecida en la base sexta.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para desarrollar la actividad.

12. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

13. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios de concesión serán los establecidos en la base novena de las bases reguladoras.

-Para la Línea 1 se aplicará la fórmula de puntuación y valor del punto prevista en dichas bases, atendiendo a los diferentes conceptos y al tipo de competición.

-Para la Línea 2 se tendrá en cuenta el número de participantes y la inclusión de la prueba en circuitos comarcales, provinciales o autonómicos.

-Para la Línea 3 se atenderá a las cuantías máximas y al resultado de ingresos y gastos previsto en las bases.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5ZE9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para la ayuda señalada en las presentes bases una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.

En los casos que existiere sobrante en la dotación económica para estas ayudas, se podrá rebasar la cuantía a conceder mediante prorrata entre los solicitantes hasta alcanzar el crédito establecido en la convocatoria, siempre que cumplan con la condición de que el importe concedido inicialmente no supere el resultado obtenido de la diferencia entre ingresos y gastos tenidos en cuenta en la valoración de la ayuda.

No será necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano competente.

14. FASES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración integrada por 5 funcionarios municipales, designándose de entre ellos un presidente y un secretario.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

16. COMPATIBILIDAD

Las ayudas de estas bases **son compatibles** con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivo de la actividad.

17. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de alguna de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHEF5A46YGA5ZE9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el apartado de esta base, del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados.
7. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Concejalía de Deportes a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

A tal efecto se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá a la entidad interesada un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año o dos años y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Calp podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

Las bases que rigen esta convocatoria son cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 151 de 12/08/2026.

En lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Las presentes Bases entrarán en vigor para la temporada 2025/2026, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas bases, el Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho de interpretación.

21. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

Se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5ZE9ORHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

SEGUNDO. Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO TA07
Número: 2026-0212 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9PY53AQMHE5A46YGA5ZE9QRHW
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

